

Comentarios al Consejo Asesor de Meta
Caso contra una defensora de derechos humanos en Perú
Enero 28, 2025

Derechos Digitales

Derechos Digitales¹ es una organización regional latinoamericana sin fines de lucro fundada en 2005, que se dedica a la defensa y promoción de derechos humanos en el entorno digital para contribuir con sociedades más justas, inclusivas e igualitarias. Sus acciones combinan investigación, incidencia en políticas públicas y privadas, análisis de tecnologías, campañas y formación en los derechos digitales y la seguridad digital, entre otros. Derechos Digitales hace parte del grupo de sociedad civil de la “Global Network Initiative” (GNI por sus siglas en inglés), una red que agrupa a múltiples partes interesadas para la protección de la libertad de expresión y la privacidad, y de la cual Meta es miembro.²

1. Sobre el caso

El caso versa sobre la publicación hecha por el usuario de Facebook “Juan Maelo” en Julio de 2024 -reiterada por éste recientemente³ en enero de 2025- en donde se muestra una imagen alterada, a través de sistemas de IA generativa, de la actual secretaria ejecutiva de “La Coordinación Nacional de Derechos Humanos” CNDDHH, Jennie Dador Tozzini,⁴ donde se la muestra cubierta en sangre, acompañada de mensajes que acusan a la organización que dirige, dedicada a la defensa de los derechos humanos, de presuntos actos de corrupción y violencia.

En esta intervención sostendremos que las **expresiones emitidas por el usuario “Juan Maelo”**, en un contexto hostil a la defensa de los derechos humanos como el peruano, donde el trabajo de la sociedad civil es objeto de estigmatización, incrementando el nivel de riesgo en contra de las personas defensoras de derechos humanos, constituyen un **discurso de odio que incita a la violencia**.

Por lo tanto, dichas expresiones van en contravía de la Política de Conducta de Odio de Meta, como de los actuales estándares interamericanos sobre libertad de expresión. Dicha incompatibilidad, de cara además a la aplicación de los Principios sobre Empresas y Derechos Humanos, deben traer consigo la **moderación del contenido en cuestión, para que sea retirado de Facebook**.

2. Sobre el usuario “Juan Maelo”, director del movimiento La Resistencia

El usuario “Juan Maelo”, conocido también en línea como “Juan Muñico” y que se identifica en la vida fuera de línea como Juan José Muñico Gonzáles⁵, es el actual director del grupo La Resistencia, movimiento peruano extremista religioso, de ultraderecha⁶. Este movimiento, según analistas políticos se caracteriza por llevar a cabo actos de amedrentamiento, hostigamiento e incluso violencia contra quienes tienen posturas políticas distintas, sobre todo aquellas de tendencia centro o de izquierda.⁷

El grupo La Resistencia ha empleado distintas tácticas violentas en línea y fuera de ella en contra de figuras políticas de izquierda, periodistas, personas defensoras de derechos humanos, fiscales, etc., destacándose por su

1 Sitio Web, Derechos Digitales <https://www.derechosdigitales.org/>

2 Global Network Initiative (s.f.). *Who we are - Members*. <https://globalnetworkinitiative.org/who-we-are/members/>

3 Ver: https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0DifX5mCWtPKukeX4xs9h5CSxc7ZZUktY8Lb6LQRcGVqmoEsMWYyFxFQ3EZxUjrIrb1&id=100011436020658&rdid=26WFqWF0muYy9ALO

4 Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (s.f.). *¿Qué es la Coordinadora?*. <https://derechoshumanos.pe/la-coordinadora/>

5 Gracia, Rodrigo (2024). *La Resistencia: el grupo extremista que amenaza con desestabilizar Perú*. La Tercera. <https://www.latercera.com/la-tercera-domingo/noticia/la-resistencia-el-grupo-extremista-que-amenaza-con-desestabilizar-peru/2JUBD7T54FGVLHOC6DFLMSGY4M/>

6 Comité de Lectura (s.f.). *¿Qué es La Resistencia y cuáles son sus características?*.

<https://comitedelectura.pe/blogs/noticias/que-es-la-resistencia-y-cuales-son-sus-caracteristicas>

7 Gracia, Rodrigo (2024). *La Resistencia: el grupo extremista que amenaza con desestabilizar Perú*. La Tercera. <https://www.latercera.com/la-tercera-domingo/noticia/la-resistencia-el-grupo-extremista-que-amenaza-con-desestabilizar-peru/2JUBD7T54FGVLHOC6DFLMSGY4M/>

violencia discursiva y el empleo de tácticas como el **doxing** que promueven la difusión de los datos de identificación y domicilio de periodistas, artistas, activistas, excongresistas y periodistas críticos del fujimorismo⁸. Entre sus acciones también se encuentran **boicot y discursos negacionistas, expresiones machistas y misóginas** que obstaculizan el desarrollo de muestras artísticas que buscan promover la memoria histórica en el Perú;⁹ **agresiones verbales**¹⁰ **contra víctimas de la violencia estatal y discursos negacionistas** que han interferido en la presentación de informes de organizaciones de derechos humanos como Amnistía Internacional. Estos actos han sido públicamente condenados en el pasado por el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos.¹¹

Es relevante considerar en la evaluación de este caso que el líder de “La Resistencia”, **Juan Maelo, fue denunciado penalmente** en noviembre de 2024 no solo por La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH) sino por la Asociación Pro Derechos Humanos (Aprodeh) por la comisión coordinada y organizada de delitos de odio e incitación a la violencia contra sus integrantes.¹² Además, en 2022 fue condenado a **pena de multa** por el delito de difamación agravada tras acusar al Instituto de Defensa Legal de ser una organización de terrorista, en la red social X.¹³ Asimismo, en 2024 fue **condenado a prisión** por reincidir en dicho delito, nuevamente en perjuicio de la misma organización encargada de la defensa de los derechos humanos en el Perú.¹⁴

En este caso, llamamos la atención del Consejo Asesor de Meta para que valore la **sistematicidad de la conducta violenta** perpetrada por Juan Maelo en línea y fuera de ella contra otros defensores de los derechos humanos en Perú, y también frente a la Sra. Jennie Dador quien, además, a principio de 2024 sufrió hechos de violencia física -escupitajos- por parte de miembros de La Resistencia, en el marco de eventos asociados a la reivindicación de la memoria de víctimas que resistían un hecho de destrucción de un monumento conmemorativo.¹⁵

3. Mujeres defensoras de los derechos humanos y riesgos que enfrentan en su labor

En este caso se ataca el trabajo de una organización en derechos humanos a través de la violencia ejercida contra la figura de su directora. Esto implica que hay que considerar **dos factores de riesgos** clave en el análisis del ataque: **el género de la persona atacada** y su labor en la **defensa del ejercicio de derechos humanos**.

En lo que respecta al primero, la presencia en la vida pública es un elemento determinante en la exposición a la violencia de género facilitada por tecnología (TFGBV, por sus siglas en inglés). Las defensoras de derechos humanos, políticas, periodistas y activistas enfrentan impactos diferenciados y son particularmente vulnerables a formas de violencia y amenazas basadas en género, simplemente por expresarse o ejercer roles de liderazgo¹⁶. Investigaciones en este sentido destacan que estos ataques forman parte de una tendencia más amplia de

8 Gracia, Rodrigo (2024). *La Resistencia: el grupo extremista que amenaza con desestabilizar Perú*. La Tercera. <https://www.latercera.com/la-tercera-domingo/noticia/la-resistencia-el-grupo-extremista-que-amenaza-con-desestabilizar-peru/2JUBD7T54FGVLHOC6DFLMSGY4M/>

9 DEMUS (2024). *La Resistencia ataca la memoria de la violencia estatal*. <https://www.demus.org.pe/la-resistencia-ataca-la-memoria-de-la-violencia-estatal/>

10 Infobae (2023). *La Resistencia se manifestó en presentación de Amnistía Internacional sobre informe de muertes en protestas*. <https://www.infobae.com/peru/2023/05/26/la-resistencia-se-manifesto-en-presentacion-de-amnistia-internacional-sobre-informe-de-muertes-en-protestas/>

11 <https://x.com/PVacaV/status/1662159985042653194>

12 IDEHPUCP (2023). *Descifrando a los grupos de ultraderecha*. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/revista-memoria/reportaje/descifrando-a-los-grupos-de-ultraderecha/>

13 Infobae (2022). *Juan José Muñoz es condenado por difamación agravada contra el Instituto de Defensa Legal*. <https://www.infobae.com/america/peru/2022/03/10/la-resistencia-juan-jose-munoz-es-condenado-por-difamacion-agravada-contra-el-instituto-de-defensa-legal/>

14 Infobae (2024). *PJ condena a Jota Maelo, líder de La Resistencia, a 1 año y 6 meses de prisión efectiva*. <https://www.infobae.com/peru/2024/02/01/pj-condena-a-jota-maelo-lider-de-la-resistencia-a-1-ano-y-6-meses-de-prision-efectiva/>

15 La República (2024). *RMP a La Resistencia por ataques en “El ojo que llora”: “Avanzan en su proceso de degradación”*. <https://larepublica.pe/politica/2024/03/28/rmp-a-la-resistencia-por-ataques-en-el-ojo-que-llora-avanzan-en-su-proceso-de-degradacion-municipalidad-de-lima-ministerio-de-cultura-1419908>

16 Khan, I. (2021). Informe de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. A/76/258. <https://undocs.org/A/76/258>

violencia arraigada en sesgos de género y discriminación preexistente¹⁷. Un ejemplo común son las campañas difamatorias o de desinformación que recurren a estereotipos de género e imágenes sexualizadas como parte de sus tácticas¹⁸.

Respecto al segundo factor, hay que reconocer que el ejercicio de la defensa de derechos en América Latina representa un riesgo significativo. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) una **persona defensora de los derechos humanos** es “toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional”¹⁹. El derecho a defender derechos fue recientemente reconocido como un derecho autónomo por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso CAJAR vs. Colombia²⁰. Pese a su relevancia Front Line Defenders estima que el 79% de los asesinatos contra defensores ocurren solo en esta región²¹ condición de riesgo que puede verse agravada en razón del medio en que dicha violencia se perpetra -en línea o fuera de ella- y la característica de la víctima en cuestión -parte de un grupo minoritario o vulnerabilizado-.

A **nivel individual**, las víctimas/sobrevivientes enfrentan impactos a largo plazo en su bienestar psicológico, político, profesional, económico y emocional²². Investigaciones basadas en evidencia demuestran que esta forma de violencia afecta profundamente su salud mental y limita su capacidad para ejercer actividades cotidianas, como moverse libremente y participar plenamente en la sociedad²³. En muchos casos, la TFGBV conduce a la autocensura o incluso al abandono de actividades profesionales y activistas. En situaciones extremas, puede forzar a las víctimas a reubicarse, migrar, exiliarse²⁴ e, incluso, enfrentar consecuencias fatales como el suicidio.

A **nivel social**, el impacto sistémico del silenciamiento socava pilares fundamentales como la democracia y el estado de derecho, afectando los derechos civiles y políticos de mujeres limitando su participación en la esfera pública y restringiendo sus posibilidades de influir en el debate público²⁵. Además, priva a la sociedad de voces diversas y perspectivas relevantes, comprometiendo la libertad de los medios, reduciendo contenidos relacionados con la equidad y los derechos humanos, y atacando el pluralismo como un principio esencial de la democracia²⁶. Este fenómeno refuerza roles y estructuras patriarcales, profundiza la brecha de género y constituye una barrera crítica para alcanzar la igualdad de género y los Objetivos de Desarrollo Sostenible²⁷.

Estos factores combinados no solo resaltan la **gravedad de los ataques dirigidos**, sino su profundo impacto en la defensa de los derechos humanos y la lucha por la igualdad de género²⁸. La violencia facilitada por la

17 Dhanaraj Thakur, C., & Allen, A. (2022). Los impactos de la violencia de género en línea y la desinformación en mujeres políticas en democracias representativas. ONU Mujeres.

https://www.unwomen.org/sites/default/files/2022-12/EP.12_Dhanaraj%20Thakur%20and%20Asha%20Allen.pdf

18 Ibid

19 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). *Informe sobre defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia*. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DefensoresColombia.pdf> párrafo 24

20 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” vs. Colombia, del 18 de octubre de 2023. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_506_esp.pdf

21 Front Line Defenders (2023). *Global Analysis 2023*.

https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/1578_fld_ga23_online_u03.pdf

22 Pollicy. (2020). "Luchando contra la violencia en línea hacia las mujeres: Un análisis comparativo de los marcos legales en Etiopía, Kenia, Senegal, Sudáfrica y Uganda." Disponible en: https://ogbv.pollicy.org/legal_analysis.pdf

23 Cochav Elkayam-Levy, "Un camino hacia la transformación: planteando 'la cuestión de la mujer' en el derecho internacional," 42 MICH. J. INT'L L. 429 (2021). Disponible en: <https://repository.law.umich.edu/mjil/vol42/iss3/2>.

24 Moolman, J. (2022). "Libertad de expresión y participación en espacios digitales." ONU Mujeres. Disponible en: https://www.unwomen.org/sites/default/files/2022-12/EP.14_Jan%20Moolman.pdf

25 IT for Change. (2019). "¿Nacidas Digitales y Nacidas Libres?" Disponible en:

https://itforchange.net/sites/default/files/1662/Born-Digital_Born-Free_SynthesisReport.pdf

26 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Bedoya Lima y otra vs. Colombia. Sentencia del 26 de agosto de 2021. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_431_ing.pdf

27 UNFPA. Folleto sobre la violencia de género facilitada por la tecnología (TFGBV). Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Disponible en: https://www.unfpa.org/sites/default/files/resource-pdf/TFGBV_Brochure-1000x560.pdf

28 Asamblea General Naciones Unidas, “Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer”, A/RES/68/181 del 30 de enero de 2014.

<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n13/450/34/pdf/n1345034.pdf>

tecnología representa una amenaza compleja y única que genera un "clima de inseguridad"²⁹ persistente en la sociedad, con repercusiones tanto individuales como colectivas. Estos ataques no solo plantean preocupaciones legítimas sobre la seguridad y conllevan graves invasiones de la privacidad, sino que además tienen un efecto devastador: el silenciamiento de las voces de mujeres en los espacios digitales³⁰.

Si bien en la región todavía no existen estadísticas actualizadas sobre el porcentaje y tipologías de violencia que se ejerce contra las mujeres defensoras de derechos humanos en el Perú en línea y fuera de ella, conviene considerar que ellas enfrentan **“riesgos diferenciales que no solo se derivan de su trabajo, sino también de su género** (donde) la violencia estructural, que incluye desde el acoso hasta el asesinato, crea un ambiente hostil para el sostenimiento de sus liderazgos”³¹. De hecho, el **Comité de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** expresó en el marco del último Examen Periódico Universal EPU de Perú su preocupación por los actos de intimidación y represalias constantes contra las defensoras de derechos humanos basados en actitudes misóginas y patriarcales que vulneran el principio de no discriminación.³²

3. Sobre el cierre del espacio cívico en Perú y el riesgo para las personas defensoras de los DDHH

Llamamos la atención del Consejo Asesor para que en su informe de recomendaciones dirigidas a Meta considere de cerca el contexto social y político en Perú donde es particularmente relevante el progreso del **deterioro del espacio cívico que estigmatiza el trabajo desempeñado especialmente por las mujeres defensoras de los derechos humanos**. Contexto que permite entender la gravedad de las expresiones emitidas por el usuario Juan Maelo y su incompatibilidad con las políticas de Meta sobre Conducta de Odio.

En concreto, desde el 2022 las políticas gubernamentales dirigidas a amenazar a la sociedad civil han escalado llegando a consolidarse como política de Estado, restringiendo de manera significativa el ejercicio de derechos fundamentales como la libertad de asociación, libertad de expresión, acceso a la información, entre otros. Frente a este cierre progresivo y regresivo del espacio cívico, **los espacios digitales suelen ser empleados en mayor intensidad**³³ por los potenciales que ofrecen en tanto que espacios sociopolíticos para la reivindicación de las voces de movimientos y grupos sociales, lo que ha traído consigo la intensificación de cierto de violencias que también se enfrentan en esos entornos.

Entre los hitos más relevantes que dan cuenta del cierre del espacio cívico en Perú, distintas organizaciones sociales como Amnistía Internacional³⁴, Hiperderecho³⁵, Cooperación³⁶ y La Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo³⁷ -por mencionar solo algunas- destacan la discusión del **proyecto de ley 07818/2023 que modifica las condiciones para la disolución de asociaciones, fundaciones y sociedades**. Dichas

29 Hicks, J. (2021). Evidencia global sobre la prevalencia e impacto de la violencia de género en línea.

<https://www.ids.ac.uk/publications/global-evidence-on-the-prevalence-and-impact-of-online-gender-based-violence-ogbv/>

30 Suzie Dunn. (2021). "Violencia de género facilitada por la tecnología: Una visión general." CIGI Supporting a Safer Internet Paper No. 1. En línea: <https://www.cigionline.org/publications/technology-facilitated-gender-based-violence-overview/>

31 ONU Mujeres (2024). *Día Internacional de las Defensoras de Derechos Humanos: su lucha es el pilar para una paz sostenible*. [<https://colombia.unwomen.org/es/stories/noticia/2024/11/dia-internacional-de-las-defensoras-de-derechos-humanos-su-lucha-es-el-pilar-para-una-paz-sostenible>]

32 Convención sobre la Eliminación de Toda las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/PER/CO/9, 1 de marzo de 2022, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico del Perú [<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n22/273/98/pdf/n2227398.pdf>] párrafo 15

33 Khan, I. (2021). Report of the Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression. A/76/258. <https://undocs.org/A/76/258>

34 Amnistía Internacional (2024). *Américas: Proyectos de ley podrían restringir gravemente trabajo de la sociedad civil*. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/06/americas-proyectos-ley-podrian-restringir-gravemente-trabajo-sociedad-civil/>

35 Hiperderecho (2024). *Proyecto de ley inconstitucional amenaza a la gobernanza de internet y a la participación de sociedad civil*. <https://hiperderecho.org/2024/06/proyecto-de-ley-inconstitucional-amenaza-a-la-gobernanza-de-internet-y-a-la-participacion-de-sociedad-civil/>

36 CooperAcción (2024). *Congreso debate de nuevo ley que amenaza los derechos de la sociedad civil*. <https://cooperaccion.org.pe/congreso-debate-de-nuevo-ley-que-amenaza-los-derechos-de-la-sociedad-civil/>

37 Coordinadora ONGD (2024). *Alerta: El Congreso peruano debate propuestas que pondrían en riesgo el trabajo de la sociedad civil*. <https://coordinadoraongd.org/2024/06/alerta-el-congreso-peruano-debate-propuestas-que-pondrian-en-riesgo-el-trabajo-de-la-sociedad-civil-incluida-la-cooperacion-internacional/>

organizaciones han recalcado que dicha iniciativa sería inconstitucional ya que incluye a las organizaciones sin ánimo de lucro entre el listado de entidades que podrían ser disueltas a iniciativa del Ministerio Público y por vía judicial. Esto aplicaría, entre otros supuestos, si reciben financiamiento, promocionen o realicen actividades en el extranjero consideradas ilícitas en Perú, dejando el término “ilícitas” abierta a interpretación de las autoridades locales.

Esta iniciativa ha sido respaldada por las autoridades bajo **narrativas que acusan a las organizaciones de la sociedad civil** de evadir el escrutinio público, eludir mecanismos de fiscalización y monitoreo, y presuntamente incurrir en actos de corrupción y faltas de transparencia. Estas acusaciones, que estigmatizan su labor, carecen de sustento en evidencia³⁸.

Adicionalmente, el contexto de **violencia que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos** en Perú es alarmante. Según estadísticas de la Defensoría del Pueblo de Perú, en los últimos cuatro años se ha registrado 20 homicidios de personas defensoras, de las cuales solo dos casos cuentan con una decisión judicial.³⁹ En este mismo período, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos reportó amenazas y ataques contra 35 personas defensoras. Entre las acciones represivas que éstas enfrentan con mayor frecuencia se encuentran las detenciones arbitrarias, el uso desproporcionado de la fuerza,⁴⁰ así como la estigmatización de su trabajo a través de narrativas y discursos que promueven el odio y la violencia en contra de las organizaciones sociales y sus miembros.⁴¹

4. Sobre la Política de Odio de Meta y estándares del SIDH

La Política de Meta sobre la Conducta que Incita al Odio vigente al momento en que el usuario Juan Maelo publicó sus comentarios en Facebook (versión del 29 de febrero de 2024⁴²) preveía la **característica género como una que se encontraba protegida**, así como preveía que la protección concedida a dicha característica se extenderían a otras características que no están protegidas cuando las incluyan, como **el trabajo u ocupación**.⁴³ Estas mismas previsiones fueron mantenidas en el cambio de política reciente de la Conducta que Incita el Odio, vigente desde el pasado 7 de enero de 2025.⁴⁴

Interpretamos que, conforme a la política vigente de Meta, las imágenes que representan de forma artificial el rostro ensangrentado de una defensora de los derechos humanos en un país como Perú y su contexto actual deben considerarse como una conducta que aplica bajo la protección explícita otorgada al género femenino. Esto se fundamenta en la vinculación directa entre el ataque simbólico hacia una mujer y las categorías protegidas por la política.

Por tanto, el contenido gráfico publicado por el usuario Juan Maelo —que muestra el rostro ensangrentado de una mujer defensora de los derechos humanos—, acompañado de mensajes falsos, desinformación⁴⁵ y

38 Meléndez, Liz (2024). *Autoritarismo en marcha: El Congreso amenaza con silenciar a la sociedad civil y la democracia*. Sudaca. <https://sudaca.pe/noticia/opinion/liz-melendez-autoritarismo-en-marcha-el-congreso-amenaza-con-silenciar-a-la-sociedad-civil-y-la-democracia/>

39 Defensoría del Pueblo (2024). *Defensorías del Pueblo de Perú y Colombia unen esfuerzos en protección de personas defensoras de derechos humanos*. <https://www.defensoria.gob.pe/defensorias-del-pueblo-de-peru-y-colombia-unen-esfuerzos-en-proteccion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos/>

40 ODEVIDA (2024). *Perú: De la crisis política a la represión y violencia contra la defensa de los DDHH*. <https://www.odevida.pares.com.co/post/per%C3%BA-de-la-crisis-pol%C3%ADtica-a-la-represi%C3%B3n-y-violencia-contra-la-defensa-de-los-ddhh>

41 Instituto de Defensa Legal (2024). *Estado violento I: Discursos de odio*. <https://www.idl.org.pe/estado-violento-i-discursos-de-odio/>

42 Meta, Conducta que Incita al Odio [<https://transparency.meta.com/es-es/policies/community-standards/hateful-conduct/>]

43 “Similarly, we provide some protections for non-protected characteristics, such as occupation, when they are referenced along with a protected characteristic”, política vigente el 29 de febrero de 2024 Meta, Conducta que Incita al Odio [<https://transparency.meta.com/es-es/policies/community-standards/hateful-conduct/>]

44 Meta, Conducta que Incita al Odio [<https://transparency.meta.com/es-es/policies/community-standards/hateful-conduct/>]

45 En tanto que afirmaciones publicadas por Juan Maelo como “Cobran un porcentaje de las indemnizaciones”, “Justifican la violencia de los suyos culpando a las Fuerzas del Orden”, “Convocan marchas violentas”, no encuentran a la fecha ningún respaldo basado en la evidencia, así como en pronunciamientos de ninguna autoridad local, administrativa o judicial.

descalificaciones hacia el trabajo de una organización de la sociedad civil en un contexto hostil, constituye un tipo de discurso de odio por dos razones principales:

- **Uso simbólico de la imagen:** La representación gráfica, creada artificialmente, utiliza la sangre como un recurso simbólico para atacar y deslegitimar la figura de una mujer defensora de los derechos humanos, transmitiendo un mensaje de violencia, desprecio, y amenaza implícita hacia su labor y su integridad.
- **Incitación a la violencia:** La imagen transmite un mensaje de odio, al sugerir implícitamente un escenario violento como algo deseable desde la perspectiva del emisor del mensaje, fomentando acciones agresivas u hostiles hacia la mujer defensora de derechos humanos representada.

El contenido publicado por el usuario en cuestión es **incompatible y violatorio de la Política sobre la Conducta que incita al Odio**, en especial respecto del apartado que señala que no se permiten contenidos escritos o visuales de **“Incitación y deseos a favor de los siguientes daños (las amenazas graves o específicas y las incitaciones de violencia”**.

Sin embargo, reconocemos que los **recientes cambios a la política sobre Conducta de Odio** flexibilizan las consecuencias imponibles al discurso de odio, lo que en este caso y otros similares podría significar la circulación de contenidos como el que está siendo revisado por el Consejo Asesor -en tanto que no configuraría una de las hipótesis extremas de discurso que hoy sería eliminado por Meta-, por lo cual **llamamos la atención** del Consejo por las **potenciales consecuencias dañinas** de la política actual en tanto que habilita a la circulación de contenidos que empobrecen el debate público, la preservación de la seguridad de las defensoras de derechos humanos en países como Perú, que promueven la autocensura y exclusión de mujeres de la esfera pública digital, así como contribuyen a la amplificación de discursos que incitan a la violencia fuera de línea.

Solicitamos al Consejo Asesor de Meta que atienda además **los estándares en derechos humanos del sistema interamericano** sobre discurso de odio que prevén que cuando éste es emitido contra una persona en razón a una característica protegida⁴⁶ -como el género, acogido como característica protegida por la CIDH a partir de 2015⁴⁷- debería ser sancionado. Así como el deber de respetar los derechos humanos y prevenir consecuencias gravosas como resultado de sus políticas que también contemplado en el marco de los Principios sobre Empresas y Derechos Humanos, adheridos por Meta.⁴⁸

5. Conclusión

En vista de la información anterior, **solicitamos al Consejo Asesor de Meta que recomiende a Meta que**

- Efectúe el **retiro de la publicación realizada** por el usuario “Juan Maelo” en Facebook conforme a su Política de Conducta que Incita al Odio pero, especialmente, en aplicación de los estándares interamericanos sobre discurso de odio, y las obligaciones de Respeto y Prevención contenidas en los Principios sobre Empresas y Derechos Humanos.
- Que se considere la publicación del usuario “Juan Maelo” como **discurso de odio** que afecta a una mujer defensora de los derechos humanos, en un contexto social hostil para el ejercicio de dicha labor esencial para la garantía de otros derechos.
- Que se considere el actuar de “Juan Maelo” en la dirección del grupo La Resistencia, un movimiento que ejerce violencia discursiva pero también física, en línea y fuera de ella. Y que en el ejercicio de dicha violencia, **la defensora Jennie Daro y su organización han sido declaradas objetivos del actuar de dicho usuario de Facebook y su movimiento** que, además, han ejercido violencia contra ella en el pasado.
- Que se reitere a Meta la importancia de **alinear sus políticas de moderación de contenidos**, en especial, la Política sobre la Conducta que Incita al Odio con los estándares interamericanos en derechos humanos así como los Principios sobre Empresas y Derechos Humanos a la cual ésta adhiere.

46 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). Violencia por Prejuicio contra personas LGBTI. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>

47 En el informe de Violencia por Prejuicio elaborado por la CIDH y la Rele sumaron como criterios protegidos la identidad de género, la diversidad corporal, y la orientación sexual. Ver párrafos 229 de dicho informe.

48 Meta (2021). Corporate Human Rights Policy. <https://about.fb.com/wp-content/uploads/2021/03/Facebooks-Corporate-Human-Rights-Policy.pdf>